



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2020-UE ENSAD/DG

Lima, 28 de febrero de 2020.

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 19 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, el artículo 49° de la precitada Ley, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, las carreras profesionales que imparte la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad de Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 030-2020-UE ENSAD/DG

Que, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", según lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú;

Que, el "Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación", es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.16 del artículo 5° del Estatuto ENSAD aprobado por Resolución Directoral N° 021-2016 UE ENSAD/DG;

Que, la afectación a la situación formativa profesional de los/las estudiantes de la ENSAD, es regulada por el artículo 4° de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias, en los términos siguientes: "El Hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole";

Que, el Consejo Directivo de la ENSAD en Sesión Ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020, por unanimidad acordó declarar como beneficiarias/os de exoneración de un pago regulado por la Guía de Servicios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG de fecha 20 de marzo de 2017, a los/las estudiantes afectados/as por conductas reguladas por el precitado Texto Legal;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en el considerando N° 9 de la Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU de fecha 19 de febrero de 2019, se define al Responsable de la Unidad Ejecutora en los términos siguientes: "(...) el Responsable de la Unidad Ejecutora es quien está a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, debiendo velar, en el ámbito de sus competencias, por la legalidad y el control de sus ingresos y gastos, así como garantizar el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, así como el logro de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Institucional; asimismo, señala que la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras debiera recaer en los cargos de mayor jerarquía del órgano o dependencia orgánica de la entidad sobre cuya base se sustentó la creación de la misma (especialización funcional, cobertura del servicio, factores geográficos, etc.) para el mejor cumplimiento de una determinada política pública";

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2020-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2020, siendo Responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 030-2020-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2020, se resuelve: "Artículo Primero.- Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, Directora de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a partir de del 23 de enero de 2020, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura de Director General en el marco de la Norma Técnica N° 022-2010-MED/SG-OA-UPER";

Que, resolver todo lo pertinente a la economía de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es función de la Directora General en concordancia con el artículo 17, numeral 17.8, del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe (e) de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Decreto Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los/las estudiantes que resultaran afectados/as por conductas reguladas por el artículo 4° de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias, como beneficiarias/os de exoneración de un pago regulado por la Guía de Servicios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2017 UE ENSAD/DG.



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 030-2020-UE ENSAD/DG

Artículo 2°.- DISPONER, que la condición de beneficiarios/as de la exoneración señalada en el artículo anterior, se determine teniendo como fundamento la petición del estudiante afectado/a por conductas reguladas por el artículo 4° de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y sus modificatorias.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral;

Artículo 4°.- DISPONER, que el Área de Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>), y se notifique a las/os interesadas/os e instancias pertinentes, para los fines correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




ISADORA LUCIA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)